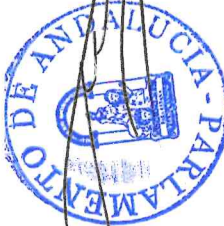


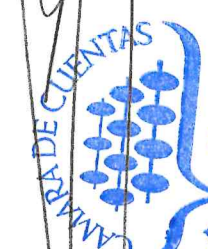
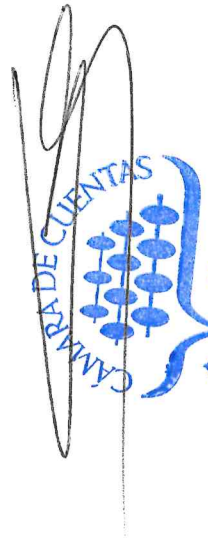
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE DETERMINADAS ACTUACIONES.

En Sevilla, a 12 de marzo de 2025.

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ, en su calidad de presidente del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, en virtud de acuerdo del Parlamento de Andalucía adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 14 de julio de 2022 (*Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* núm. 1, de 15 de julio), y de conformidad con el artículo 29.1.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía,



Y, de otra, el Excmo. Sr. D. MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES, en su calidad de presidente de la CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA, en virtud del Decreto del Presidente 3/2024, de 8 de marzo (*Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* núm. 53, de 15 de marzo), y de conformidad con el artículo 21, letras a) y g), de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los reunidos, que intervienen en función de sus cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO. El antiguo Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla constituye la sede del Parlamento de Andalucía desde el año 1992. En el año 2003 la Cámara de Cuentas de Andalucía se trasladó, igualmente, a este edificio, el cual es compartido por ambas instituciones desde esa fecha.

Desde el momento en que se decidió la ejecución de obras en esta sede para la ampliación de las instalaciones del Parlamento de Andalucía y para el traslado a la sede actual de la Cámara de Cuentas de Andalucía ambas instituciones se plantearon los instrumentos para la contratación de determinados servicios comunes y para su mantenimiento.

SEGUNDO. De acuerdo con lo anterior, con fecha 3 de marzo de 1998 se suscribió, por el Parlamento de Andalucía y por la Cámara de Cuentas de Andalucía, un convenio de colaboración para la ejecución de las obras nuevas y de rehabilitación necesarias para la terminación del edificio del antiguo Hospital de las Cinco Llagas, en el que se estableció, como cláusula novena, que en todo caso serían servicios comunes y unificados los de seguridad del edificio, limpieza y mantenimiento de locales, instalaciones y material.

TERCERO. Con fecha 4 de diciembre de 2013 se firmó, por las mismas partes, un nuevo convenio de colaboración para la contratación conjunta y unificada de los servicios de telefonía fija, móvil y de transmisión de datos para ambas instituciones, así como todas aquellas actuaciones que se abordaran en el futuro, ya fueran obras, suministros, servicios, o cualquier otro tipo de contrato relativo a las comunicaciones e infraestructuras que las soportan y a su mantenimiento.

Concretamente, en este ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en los últimos años se ha producido una evolución de diversas tecnologías que ha derivado en múltiples beneficios asociados a las oportunidades que ofrece la consolidación de infraestructuras. La posibilidad de compartir elementos de *hardware* y *software* supondría un ahorro significativo, tanto en los costos de adquisición y operación de la infraestructura como en el espacio físico necesario para alojarla. Además, derivado de esto, se lograrían otras mejoras y ahorros considerables en términos de consumo energético, ciberseguridad y mantenimiento, entre otros.

CUARTO. Resultando que han finalizado sobradamente las obras iniciales de rehabilitación del edificio, y constituyendo este último la sede de ambas instituciones, se mantiene la necesidad del resto de las contrataciones conjuntas ya señaladas, así como, en su caso, la cooperación en la prestación de servicios de interés común para una y otra.

En consecuencia, y una vez autorizada su celebración por acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Andalucía de fecha 5 de marzo de 2025, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto fijar y regular la colaboración entre el Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía para la contratación conjunta y unificada de las obras, suministros, servicios, concesión de servicios u otro tipo de prestación derivada de la compartición de infraestructuras y sede de ambas instituciones, así como para el mantenimiento de los servicios e

instalaciones comunes de las referidas instituciones y para todas aquellas actuaciones que se aborden en el futuro conjuntamente, ya sean obras, suministros, servicios, o intervenciones que se realicen en cumplimiento de cualquier otro tipo de contrato.

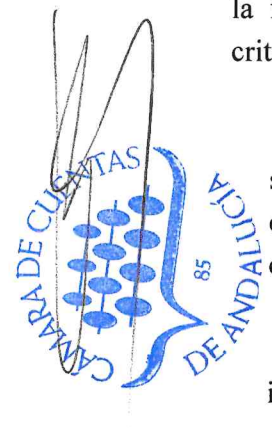
SEGUNDA. La contratación de las actuaciones a las que se refiere la cláusula anterior se llevará a cabo por el Parlamento de Andalucía, el cual actuará como órgano de contratación, a los efectos de lo dispuesto por la normativa aplicable sobre contratación del sector público.



TERCERA. Al tratarse de contratos cuya financiación se realiza con aportación de las dos instituciones, las cantidades que, en su caso, se destinen al cumplimiento del presente convenio deberán incluirse en el presupuesto anual de cada institución, y, conforme a las normas específicas de cada uno, deberán ser retenidas y puestas a disposición del órgano de contratación con la antelación suficiente para los fines que se pretenden.

CUARTA. Los acuerdos y actos que componen los procedimientos de contratación objeto del presente convenio se adoptarán y realizarán de conformidad con las normas específicas del Parlamento de Andalucía. La Mesa de la Cámara es el órgano de contratación competente, salvo que dicha competencia hubiera sido objeto de delegación.

QUINTA. La cuantía y las características que corresponden a cada institución para la financiación de las actuaciones conjuntas se fijarán conforme a los siguientes criterios:



a) Para todas aquellas actuaciones que se aborden conjuntamente, ya sean obras, suministros, servicios o cualquier otro tipo de contrato que pueda individualizarse, cada institución asumirá los importes correspondientes a los suministros, servicios y consumos cuantificables que le sean atribuibles.

b) Para todas las actuaciones conjuntas relacionadas con la tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que no sean individualizables, el porcentaje de financiación entre las instituciones se establecerá en función del número de usuarios de cada una, redondeado a cifras enteras.

c) Para los servicios de vigilancia y seguridad de las zonas externas, la Cámara de Cuentas de Andalucía asumirá el coste de la contratación de cuatro vigilantes en horario de oficina y dos vigilantes en periodo nocturno. El coste del vigilante del centro de control será por cuenta del Parlamento de Andalucía. Por lo que respecta a la puerta de acceso a las oficinas de la Cámara de Cuentas de Andalucía, corresponderá a esta el coste del vigilante. Para los servicios de vigilancia y

seguridad de las zonas internas cada institución procederá al abono de los vigilantes que prestan servicio en su sede.

d) Para las contrataciones de obras, suministros y servicios, así como concesiones, que afecten a los elementos comunes y que no sean individualizables para cada institución, no incluidos en los apartados anteriores, el porcentaje de financiación se establecerá en función de la superficie ocupada por cada institución. Se imputarán al 50 % los espacios comunes.

e) Para el suministro de agua potable y no potable para todo el edificio y mobiliario de las zonas comunes del edificio, así como para los servicios de recogida de residuos, el porcentaje de financiación se establecerá en función de la superficie ocupada por cada institución. Se imputarán al 50 % los espacios comunes.

f) Para el pago de tasas e impuestos asociados al edificio que constituye la sede de ambas instituciones el porcentaje de financiación se establecerá en función de la superficie ocupada por cada institución. Se imputarán al 50 % los espacios comunes.

g) Para la contratación del seguro contra daños del bien inmueble en el que se ubica la sede de ambas instituciones el porcentaje de financiación se ajustará a la superficie del edificio asignada a cada una de ellas. Se imputarán al 50% los espacios comunes. En el supuesto de que el mismo contrato también tenga por objeto el seguro contra daños de los bienes muebles del Parlamento de Andalucía, este asumirá la totalidad del montante económico que corresponda a esa parte de la contratación.

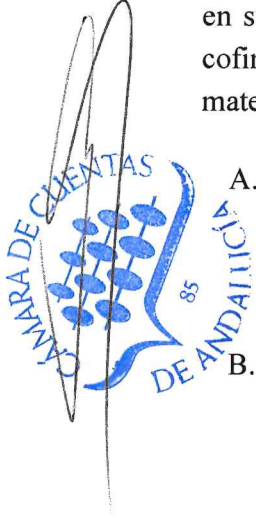
h) Las indemnizaciones por razón de los recursos y reclamaciones en relación con los contratos cofinanciados entre ambas instituciones de los que conozca el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Andalucía se imputarán a cada institución en el mismo porcentaje en que cada una financie el contrato del que derive el recurso o reclamación.

SEXTA. A los efectos de proceder a la contratación conjunta y unificada, en el expediente administrativo de contratación deberá constar la acreditación de la retención del gasto estimado o máximo por cada una de las instituciones. Asimismo, para el abono de las prestaciones citadas se establecerá en el documento contractual correspondiente que la empresa contratista emita la facturación individualizada por cada institución.

Como excepción a lo anterior, en el caso de los suministros de contador único (energía eléctrica y gas natural) o cualquier otro gasto no individualizable incluido dentro del presente convenio, el Parlamento de Andalucía procederá al pago íntegro de la factura o justificante de gasto. Para ello, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para el abono de dichos suministros, el importe atribuible con carácter anual a la participación de la Cámara de Cuentas de Andalucía en los gastos incluidos en tales contratos será abonado por esta a la tesorería del Parlamento de Andalucía en los treinta días siguientes a la recepción de la documentación relativa a la formalización del contrato respecto a la primera anualidad, y, para las demás anualidades, en los treinta días siguientes a la comunicación recibida respecto a la liquidación anual del contrato prevista en el apartado siguiente.



Anualmente, en el primer trimestre del año natural el Parlamento de Andalucía procederá a la liquidación del saldo del expediente en cuestión, a fin de determinar la diferencia entre la transferencia emitida por la Cámara de Cuentas de Andalucía y el gasto efectivamente realizado en función de las facturas abonadas por el Parlamento de Andalucía. En caso de que de la liquidación practicada resulte un saldo a favor de la Cámara de Cuentas, dicho importe se detraerá del importe a abonar por la Cámara de Cuentas para hacer frente a los gastos de la siguiente anualidad, salvo que haya finalizado el plazo de ejecución del expediente, en cuyo caso se reintegrará la diferencia por parte del Parlamento de Andalucía a la tesorería de la Cámara de Cuentas de Andalucía.



SÉPTIMA. Respetando las competencias de la Mesa del Parlamento de Andalucía en su condición de órgano de contratación, para la tramitación de las contrataciones cofinanciadas se prevé una participación conjunta de ambas instituciones, materializada principalmente en los siguientes hitos:

- A. En fase de la preparación de pliegos, y con carácter previo a que estos sean informados jurídicamente, se dará traslado de su borrador a la Cámara de Cuentas de Andalucía, a efectos de que pueda realizar las apreciaciones que estime oportunas en el plazo máximo de cinco días naturales.
- B. En fase de adjudicación, la Mesa de Contratación estará integrada por los miembros establecidos en la norma tercera de las Normas de Contratación del Parlamento de Andalucía más un vocal, con voz y voto, designado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- C. En fase de ejecución, el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, en el ejercicio de sus funciones como tal, actuará asistido por el colaborador/a que a estos efectos se designe por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Especialmente, y de acuerdo con la participación de cada una de las instituciones en las correspondientes contrataciones cofinanciadas, se destaca lo siguiente:

- Ambas figuras actuarán colaborativamente en el acto de recepción y en la realización de los informes de buena ejecución.
- En caso de facturación individualizada, la conformidad la prestará el responsable del contrato o el colaborador/a en función de que corresponda el concreto abono al Parlamento de Andalucía o a la Cámara de Cuentas de Andalucía respectivamente. A efectos de conformar la factura, será necesario que responsable y colaborador/a confirmen previa y mutuamente la inexistencia de incidencias en la ejecución de la totalidad del contrato.
- En caso de facturación conjunta, la conformidad la prestará el responsable del contrato, previo visto bueno del colaborador/a, que se emitirá respecto de la participación de la Cámara de Cuentas de Andalucía en la contratación de que se trate.



OCTAVA. Los bienes incorporados como consecuencia de adquisiciones no individualizables realizadas conforme al presente convenio se registrarán en cada una de las instituciones en su inventario, por el importe correspondiente a la aportación de cada una de ellas.

Para la modificación del uso inicial del bien o de su situación jurídica se precisará la conformidad de los órganos competentes de ambas instituciones.

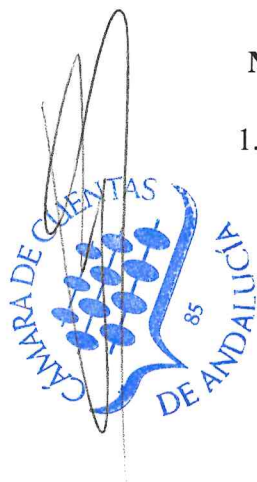
NOVENA.

1. El seguimiento, vigilancia y control del presente convenio se realizará por una comisión de seguimiento, la cual estará compuesta por el presidente/a, el vicepresidente/a, el secretario/a de la Comisión y otros tres miembros.

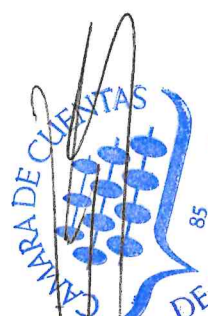
La presidencia y la vicepresidencia de la Comisión de Seguimiento se ocuparán, alternativamente y durante un periodo de dos años, por el letrado mayor del Parlamento de Andalucía y por el secretario general de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En los dos primeros años de vigencia del convenio el presidente/a de la Comisión de Seguimiento será el letrado/a mayor del Parlamento de Andalucía.

Entre los otros cuatro miembros, dos por cada una de las instituciones, se nombrará, por unanimidad y también durante un periodo de dos años, al secretario/a de la Comisión.



2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio, y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en todo caso, una vez al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría de la Comisión con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.
3. Para la válida constitución de la citada comisión será necesaria, al menos, la asistencia, presencial o telemática, de la mitad de sus miembros, entre los que se encontrarán en todo caso el presidente/a y el secretario/a.
4. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán voz y voto en sus reuniones.
5. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos favorables de los representantes de ambas partes del convenio.
6. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar sus normas internas de funcionamiento, si bien, de forma supletoria, le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La Comisión de Seguimiento tendrá asignada, en todo caso, la función de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del presente convenio.



DÉCIMA. Este convenio se regirá por lo establecido en él, y para lo no previsto se aplicarán las disposiciones reguladoras de las Administraciones públicas y, en su defecto, las normas de derecho privado, respetando siempre el principio de autonomía parlamentaria.

UNDÉCIMA. El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y tendrá validez desde la fecha de su firma. Sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.

DUODÉCIMA. El contenido del presente convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

DECIMOTERCERA. El presente convenio podrá extinguirse por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de veinte días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

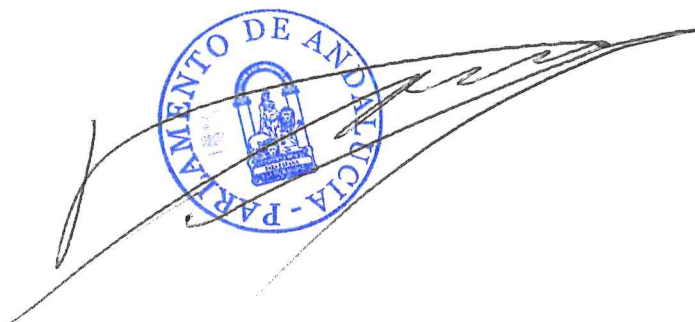
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otra normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA. Una vez suscrito, el presente convenio deberá ser publicado íntegramente en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el Portal de Transparencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de poder utilizarse otros medios de publicidad.

Igualmente deberán ser objeto de publicación las modificaciones del Convenio, su prórroga y la extinción de sus efectos.

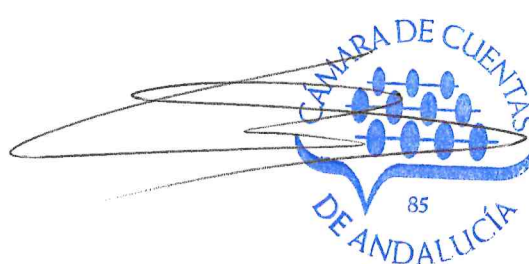
EL PRESIDENTE
DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Fdo.: Excmo. Sr. D. JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ



EL PRESIDENTE
DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Fdo.: Excmo. Sr. D. MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE DETERMINADAS ACTUACIONES

En Sevilla, a 12 de marzo de 2025.

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ, en su calidad de presidente del PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, en virtud de acuerdo del Parlamento de Andalucía adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 14 de julio de 2022 (*Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* núm. 1, de 15 de julio), y de conformidad con el artículo 29.1.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía,

Y, de otra, el Excmo. Sr. D. MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES, en su calidad de presidente de la CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA, por virtud del Decreto del Presidente 3/2024, de 8 de marzo (*Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* núm. 53, de 15 de marzo), y de conformidad con el artículo 21, letras a) y g), de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los reunidos, que intervienen en función de sus cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir la adenda al convenio de colaboración referenciado,

EXPONEN



PRIMERO. Con fecha 12 de marzo de 2025 se ha firmado un convenio de colaboración por parte del presidente del Parlamento de Andalucía y del presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El citado convenio tiene por objeto fijar y regular la colaboración entre el Parlamento de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía para la contratación conjunta y unificada de las obras, suministros, servicios, concesión de servicios u otro tipo de prestación derivada de la compartición de infraestructuras y sede de ambas instituciones, así como para el mantenimiento de los servicios e instalaciones comunes y para todas aquellas actuaciones que se aborden en el futuro conjuntamente, ya sean obras, suministros, servicios, o intervenciones que se realicen en cumplimiento de cualquier otro tipo de contrato.

SEGUNDO. Por lo que hace a la cuantía y características que corresponden al Parlamento de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía para la financiación

de las actuaciones conjuntas, la cláusula quinta del Convenio de Colaboración contempla varios criterios de reparto; uno de ellos es el de establecer el porcentaje de financiación en función de la superficie ocupada por cada una de las instituciones, imputándose al 50 % lo que se considere como espacios comunes de ambas.

Siendo de este modo, resulta necesario determinar qué superficie es la que corresponde usar al Parlamento de Andalucía, qué otra a la Cámara de Cuentas y cuáles espacios tienen naturaleza compartida.

TERCERO. En relación con dicha fijación se ha de poner de manifiesto que:

En la cláusula décima del anterior convenio de colaboración para la ejecución de las obras nuevas y de rehabilitación necesarias para la terminación del edificio del Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, suscrito el 3 de marzo de 1998 entre las mismas partes, se determinó que la cuantía, características, forma y plazos en que debían realizarse las aportaciones de fondos y medios por parte del Parlamento de Andalucía y, en su caso, por la Cámara de Cuentas de Andalucía se formalizarían de acuerdo con las normas de reparto que, oído el comité ejecutivo creado en dicho convenio, aprobase la Mesa del Parlamento.

El citado comité ejecutivo, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2002, adoptó el acuerdo de proponer el reparto de la participación de cada una de las instituciones, en función de las mediciones realizadas en dicho momento, según los siguientes porcentajes, con inclusión en ellos de la parte correspondiente a los elementos comunes: 75 % al Parlamento de Andalucía y 25 % a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tales porcentajes son los que, desde entonces, vienen aplicándose en el reparto de participación en la financiación de las contrataciones conjuntas.

Con ocasión de la firma del posterior convenio de colaboración, respecto del cual se suscribe la presente adenda, se procedió a la realización de unas nuevas mediciones, las cuales arrojan un resultado muy similar al que se vendría empleando hasta la fecha, esto es, 77 % al Parlamento de Andalucía y 23 % a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Las mediciones en cuestión habrían tomado como referencia la propia lógica y costumbre, habida cuenta de la inexistencia de un soporte documental en el que cada una de las dos partes definiese con exactitud qué superficie corresponde usar al Parlamento de Andalucía, qué otra a la Cámara de Cuentas y cuáles espacios tienen naturaleza compartida.

Ahora bien, las mediciones realizadas no están exentas de un margen de incertidumbre y podrían variar dependiendo de posibles cambios de usos. Además, en relación con lo anterior, no consta acuerdo entre las partes respecto de qué actuaciones pueden acometerse sobre elementos de uso particular, ni sobre aquellos que serían calificables como comunes.

CUARTO. Resultando aconsejable la suscripción de un nuevo convenio que aborde ambas cuestiones, y teniendo en cuenta que hasta que tenga lugar su firma podría transcurrir un lapso temporal considerable, se hace necesaria la suscripción de esta adenda, en la cual se fijará provisionalmente el porcentaje total de participación de cada una de las instituciones en la financiación de las contrataciones que se realicen conjuntamente. Dadas las circunstancias descritas en el apartado anterior, se ha estimado conveniente tomar como referencia para la determinación de dicho porcentaje provisional el calculado por el Comité Ejecutivo en su sesión de 16 de diciembre de 2002.

Por lo expuesto, las partes intervinientes proceden a la formalización de la adenda al Convenio de Colaboración sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA. En lo que hace al criterio de reparto previsto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración, respecto del que se emite la presente adenda, y que atiende a la superficie ocupada por cada una de las instituciones e imputa al 50 % lo que se considere como espacios comunes de ambas, se determina que el reparto en la cofinanciación en las contrataciones conjuntas por parte de ambas instituciones, entretanto se suscribe el nuevo acuerdo al que se refiere el antecedente cuarto, continuará siendo el siguiente: corresponde el 75 % al Parlamento de Andalucía y el 25 % a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Lo que se conviene en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE
DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

EL PRESIDENTE
DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Fdo.: Excmo. Sr. D. JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ

Fdo.: Excmo. Sr. D. MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES

